

TITULO:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA E IDENTIDAD Y LA HERMANDAD DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE SANTA CRUZ.

Firmado el 22 de junio de 2026

Decreto nº 202609546 de la Concejalía Delegada de Cultura e Identidad de 16 de junio de 2026.

PARTES:

- ✓ Ayuntamiento de Murcia.
- ✓ Hermandad de Nuestra Señora del Rosario de Santa Cruz.

OBJETO:

La colaboración por parte del Ayuntamiento de Murcia en los gastos derivados por la realización de las actividades previstas por la Hermandad en su proyecto-presupuesto y relacionadas con el fomento y promoción del folclore tradicional murciano en el año 2026, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal.

APORTACIÓN:

Ayuntamiento de Murcia 7.000,00 €

VIGENCIA:

Desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto del presente Convenio es la colaboración por parte del Ayuntamiento de Murcia en los gastos derivados por la realización de las actividades previstas por la Hermandad de Nuestra Señora del Rosario de Santa Cruz en su proyecto-presupuesto y relacionadas con el fomento y promoción del folclore tradicional murciano en el año 2026, favoreciendo con ello la continuidad de los eventos culturales y fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal.

Segunda.- Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo siguiente:

1º) El Ayuntamiento de Murcia se compromete a colaborar económicamente en la realización de dichas actividades aportando en concepto de subvención la cantidad de 7.000,00€ con cargo a la aplicación de gastos 029/3300/48903 del presupuesto municipal del ejercicio 2026, siguiendo el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 23.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios y el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención se abonará en un único pago realizándose mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el beneficiario en la solicitud de subvención, de la que deberá ser titular. Se realizará conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia. Será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del convenio, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, siendo una subvención prepagable; sin establecimiento previo de garantía, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y 88 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

2º) La Hermandad de Nuestra Señora del Rosario de Santa Cruz de Murcia se compromete a la realización de las actividades en el año 2026 detalladas en el proyecto-presupuesto que presenta y que se une al presente convenio como Anexo I y a:

- Realizar dos actuaciones a lo largo del año 2026 en lugar y fecha que posteriormente determinará la Concejalía de Cultura e Identidad.
- Mantener la actividad de la Escuela de Aurora y Música creada por las propias "Campanas" en colaboración con este

Ayuntamiento de Murcia

Ayuntamiento, con el fin de recoger, potenciar y difundir el legado cultural y musical de los Auroros ya que es seña singular de nuestro municipio y gastos del encuentro de Auroros en Santa Cruz.

Del total de gastos previstos en el presupuesto presentado por la asociación por importe de 7.500,00€, el Ayuntamiento de Murcia colabora con los gastos correspondientes de dichas actividades hasta el importe de la subvención concedida de 7.000,00€.

En el caso de que la asociación realice alguna forma de publicidad o información de sus actuaciones dentro o fuera de la Región de Murcia, en dicha publicidad, si fuese escrita, aparecerá en sitio visible el logotipo del Ayuntamiento de Murcia y la leyenda “Entidad colaboradora”; si fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

Tercera.- El artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios “considera gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto para la ejecución de la actividad subvencionada”.

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución del proyecto, y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la convocatoria siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución.

Cuarta.- De conformidad con el artículo 32.5 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios, la justificación de la subvención deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede

Ayuntamiento de Murcia

constancia del momento y forma de presentación. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Murcia con la subvención concedida.

El contenido de la Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto se recoge en el artículo 34.2 de la Ordenanza Reguladora.

La subvención deberá ser justificada por la entidad beneficiaria acreditando de cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 23 de las BEP y en el artículo 34 de la Ordenanza.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida (hasta el 31 de marzo de 2027), la totalidad del proyecto presentado por el que se le ha concedido la subvención y los gastos y los pagos correspondientes a la misma.

La aportación de facturas así como del resto de documentación de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una declaración del beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, manifestando bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la misma y que la documentación anexa es fiel copia de los originales tal como prevén los artículos 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, la no aplicación del importe consignado a otras subvenciones y la realidad del gasto.

Tanto en las facturas como en los recibos deberá figurar:

- Número de factura o recibo.
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF y domicilio)
- Datos identificativos del destinatario, que deberá ser la entidad subvencionada
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total. Deberá reflejarse, en su caso, el IVA correspondiente
- Lugar y fecha de emisión

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. La justificación del pago podrá realizarse en cualquiera de las formas que se detallan en el artículo 32.6 de la Ordenanza General de

Subvenciones y Premios:

- 1º) Transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.
- 2º) Cheque nominativo o pagaré: los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto. No se admitirá como forma de pago el cheque al portador.
- 3º) Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 300€. La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del “Recibí” con firma y sello del emisor indicando la fecha de abono.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

Quinta.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el Capítulo IV de la Ley o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de esta Ley, siempre que se hubiese satisfecho algún pago anticipado, y en todo caso la anulación de la concesión.

En el caso de que la asociación proceda voluntariamente a la devolución de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Administración concedente, el beneficiario deberá informar al Servicio de Cultura y Festejos que procederá a la emisión y remisión de la carta de pago correspondiente y a la liquidación de los intereses de demora que correspondan, de acuerdo con el artículo 39 de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia.

En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Ayuntamiento de Murcia

Sexta.- Con relación al artículo 49.f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de la firma del presente Convenio las partes del mismo constituirán de mutuo acuerdo, una Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control compuesta por representantes municipales designados por el Concejal de Cultura e Identidad y representantes designados por la Hermandad Nuestra Señora del Rosario de Santa Cruz, adoptándose los acuerdos por consenso. La Comisión Mixta realizará las siguientes funciones:

- Valorar el grado de cumplimiento de las actuaciones incluidas en el objeto del convenio.
- Interpretar cuantas dudas y cuestiones surjan en la aplicación del convenio, así como la preparación, seguimiento y control de las actuaciones objeto del mismo.
- Supervisar el adecuado cumplimiento de los fines del presente convenio.
- Decidir de común acuerdo sobre las variaciones o modificaciones que puedan darse en las actuaciones.

Séptima.- El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, vigilancia y control mediante la correspondiente Adenda al mismo y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en los propios términos que el acuerdo establezca.
- Por el transcurso del período de vigencia.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

De conformidad con el art. 52 de la Ley 40/2015 se establece que respecto a los efectos de la resolución del Convenio: “El cumplimiento y la resolución de los convenios dará lugar a la liquidación de los mismos con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes”.

En el supuesto de convenios de los que deriven compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que

corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

- b) Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas, con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

No obstante lo anterior, si cuando concorra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior”.

Octava.- El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención y la duración del convenio será el comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Novena.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación, modificación y efectos del presente convenio será resuelta por la Comisión Mixta de Seguimiento y las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del mismo serán sometidas al conocimiento de los órganos competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Murcia.

Hermanidad de "Nuestra
Señora del Rosario" de
Santa Cruz

Fundada en 1821



Calle Mayor, 24
30162 SANTA CRUZ
MURCIA
Tel.: 968-812901
CIF: R3000146-E
www.auroros.eu
secretario@auroros.eu

CONVENIO 2026 AYUNTAMIENTO DE MURCIA CON LA CAMPANA DE AUROROS DE SANTA CRUZ

ACTIVIDADES PREVISTAS

1. Mantener la Escuela de la Aurora

El 11 de marzo de 1994 se inaugura en las antiguas escuelas parroquiales, lugar habitual de los ensayos, la escuela de música creada por la hermandad con la finalidad básica de ensayar el repertorio y estilos musicales del canto religioso de aurora santacruzense y formar a los nuevos hermanos cantores. La creación de la Escuela de la Aurora resulta una exigencia derivada del propio convenio del Ayuntamiento de Murcia con las campanas de auroros del municipio. A tal fin se cuenta con la participación de un profesor de música que semanalmente realiza la importante tarea de dirigir el ensayo del canto religioso de la Aurora, además de dirigir el canto en los numerosos encuentros de auroros que se celebran en el territorio de la región (Las Torres de Cotillas, Alcantarilla, Santa Cruz, El Palmar, Javalí Viejo, Abanilla, Javalí Nuevo, Rincón de Seca, La Copa de Bullas y Murcia). Desde la pandemia de 2020 los ensayos se celebran durante la celebración de la misa dominical y a su finalización.

2. Celebración de las festividades de la Virgen de la Candelaria y Virgen del Rosario

La Aurora de Santa Cruz cumpliendo con el mandato establecido en la disposiciones constitutivas de la Hermandad de Ntra Srª del Rosario, fundada el 15 de febrero de 1821, celebra la festividad de la Virgen de la Candelaria. El 1 de febrero, como viene siendo habitual la celebración comienza en el interior de la iglesia parroquial de donde salen en procesión dos pequeñas imágenes portadas por niños, más otros dos tronos con las imágenes de San José y de la Virgen de la Candelaria. El recorrido gira en torno a la iglesia con el acompañamiento musical de una improvisada cuadrilla formada por músicos y aguilanderos. De vuelta a la iglesia da comienzo la misa de aguilando. Al finalizar, mientras los padres presentan a los niños a la imagen de la Virgen de la Candelaria los aguilanderos improvisan coplas dedicadas a cada uno de ellos.

El 4 de octubre se celebrará la trigésimo quinta edición del encuentro de auroros en Santa Cruz en homenaje a la Virgen del Rosario. A las 07:00 horas en el interior de la Ermita Vieja los auroros locales harán el canto inicial del encuentro y a partir de ese momento la imagen de la patrona portada a hombros por los hermanos cantores y acompañada con el rezo del Santo Rosario, será honrada con la sucesión de una serenata protagonizada por las Campanas de Auroros participantes ante las estaciones del Vía Crucis. A las 08:30 horas, en la iglesia parroquial Cristo de la Expiración se celebrará la Santa Misa cantada por los

Hermandad de "Nuestra
Señora del Rosario" de
Santa Cruz

Fundada en 1821



Calle Mayor, 24
30162 SANTA CRUZ
MURCIA
Tel.: 968-812901
CIF: R3000146-E
www.auroros.eu
secretario@auroros.eu

grupos invitados y oficiada por el cura párroco. A las 09:30 horas tras la presentación del libro "Auto de Reyes Magos en Santa Cruz" se procederá a la clausura del encuentro. A su finalización se ofrece un desayuno.

3. Publicación del libro "Auroros de España: cartografía musical y análisis cultural de un rito en transformación"

Este libro titulado "Auroros de España: Cartografía musical y análisis cultural de un rito en transformación", de Ginés Martínez García, se adentra en una de las expresiones más singulares del patrimonio sonoro devocional hispánico: el canto de la aurora. Lejos de constituir una simple práctica religiosa marginal o folclórica, el rito de los auroros se erige como un fenómeno cultural complejo, situado en la intersección entre oralidad, espiritualidad, territorio e identidad comunitaria. Este trabajo pretende ofrecer una mirada sistemática y crítica sobre estas agrupaciones musicales tradicionales, dispersas por diversas regiones del país, con especial atención a su dimensión ritualista, musical y social. Los grupos de auroros, estructurados generalmente en torno a hermandades religiosas o cofradías locales, protagonizan una liturgia musical que ha perdurado durante siglos gracias a mecanismos de transmisión oral y a una profunda implicación colectiva. Su actividad, centrada en el canto de salves y coplas al alba sobre todo durante los meses del Rosario, constituye una forma de religiosidad popular que combina elementos de lo arcaico y lo contemporáneo, de lo sacro y lo comunitario, de lo fijo y lo mutable. A través de una metodología etnográfica, comparativa y analítica, esta obra documenta 34 agrupaciones auroras activas, distribuidas por territorios como Andalucía, Comunidad Valenciana, Murcia, Castilla-La Mancha y Navarra. El estudio se articula en torno a una cartografía crítica de sus prácticas, un análisis detallado de sus elementos formales y musicales y una reflexión sobre los procesos de transformación que están redefiniendo este rito en el contexto de la modernidad tardía.

4. Publicación del libro "Coros y Danzas de Cieza en América (1949-1950)"

Su autor es Manuel Sánchez Martínez. Después de un periodo de sanciones de la ONU a España y su régimen por su colaboración con las dictaduras europeas, perdedoras de la II Guerra Mundial, el franquismo emprendió a fines de la década de 1940 una operación de mejora de la imagen exterior del país, empleando para ello diversas campañas, entre las que estuvieron el envío de los grupos de Coros y Danzas de la Sección Femenina al extranjero, para que actuaran en festivales, teatros y entidades benéficas, con el fin de mostrar una cara amable y alegre del régimen. Después de un primer viaje al continente americano, en un segundo viaje que se realizó durante varios meses entre los años 1949 y 1950 fueron escogidos, entre otros grupos, los Coros y Danzas de Cieza, que habían resultado ganadores de uno de los concursos folclóricos que organizaba, desde unos años antes, el apartado femenino de la Falange Española y Tradicionalista de las JONS, una de cuyas tareas encomendadas fue la de ejecutar una acción de conjunto en todo el país, en consonancia con la ideología nacionalista del franquismo, de la recuperación de las ancestrales tradiciones de música y baile

Hermandad de "Nuestra
Señora del Rosario" de
Santa Cruz

Fundada en 1821



Calle Mayor, 24
30162 SANTA CRUZ
MURCIA
Tel.: 968-812901
CIF: R3000146-E
www.auroros.eu
secretario@auroros.eu

españolas. El viaje tuvo distintas facetas, dependiendo de los países visitados y especialmente en función de la sintonía de sus gobernantes con el régimen español: desde momentos de éxito clamoroso de las actuaciones (jaleadas por la prensa local) a casos de tensión e intentos de boicoteo. Este viaje tuvo un importante seguimiento por parte de la prensa del régimen español, llegando a realizarse un libro sobre el mismo que sirvió de guión para una película propagandística. La obra propuesta, que realiza un análisis de este viaje, tiene una base documental en publicaciones de la época, tanto literarias como periodísticas (incluyendo la película citada), y en los abundantes estudios posteriores que analizan el franquismo y su relación con el folclore musical. Un apoyo fundamental está en las entrevistas realizadas a dos de las componentes del grupo de Cieza en aquel viaje antes de su fallecimiento, y en los archivos personales que sobre esa expedición conservaban esas mujeres, que incluyen una relevante documentación escrita y gráfica del periplo.

5. Maquetaciones de libros

"Auto de Reyes de Santa Cruz"

Transcripción, estudio y edición filológica a cargo del profesor Emilio del Carmelo Tomás Loba. Este trabajo tiene por objeto sacar a la luz un bien patrimonial literario de la población de Santa Cruz. Se trata del Auto de Reyes que se representó hasta 1960 en esta pedanía murciana cada 6 de enero, con actores amateurs de la localidad. El origen de la obra se remonta a la conocida obra del sacerdote malagueño Gaspar Fernández de Ávila, fechado en 1748, obra que, a su vez, está inspirada en diversas propuestas literarias relacionadas con el dogma de fe de la Divina Concepción y nacimiento del Mesías, siendo el antecedente más importante a esta obra el auto o acto (que es su tradición del latín) de la Catedral de Toledo, en la baja Edad Media. El trabajo de edición contempla tres etapas: primera, transcripción del Auto respetando el desarrollo o disposición gráfica en que está escrito, corrigiendo y ordenando las nueve escenas; segunda, desarrollar un estudio de la obra desde la propia historia local, con la identificación de los 18 personajes que conforman el elenco actoral, dirimir los espacios en que se desarrolló esta obra, comparativa ritual con otros y recabar noticias de hemeroteca; y, tercera, estudio filológico atendiendo al contenido literario de la obra, su apoyatura en los Evangelios canónico y apócrifos, el desarrollo de los personajes con respecto a otros Autos, así como el tratamiento textual de escenas cotejando diferentes Autos con el de Santa Cruz, para poner de manifiesto la importancia del Auto santacruzista en toda su dimensionalidad o variables de acción, tiempo y espacio. El objetivo final será fijar de manera definitiva, ordenada y legible para que en el futuro pueda ser de nuevo representada por aficionados. Se pretende poner en valor la importancia del Auto de Santa Cruz en relación con otros del ámbito local y regional, por su riqueza escénica y presencia actoral. La edición se acompañará de un documental audiovisual de los vecinos que intervinieron o presenciaron el Auto.

Hermandad de "Nuestra
Señora del Rosario" de
Santa Cruz

Fundada en 1821



Calle Mayor, 24
30162 SANTA CRUZ
MURCIA
Tel.: 968-812901
CIF: R3000146-E
www.auroros.eu
secretario@auroros.eu

"Cancionero de auroras de Peralta"

Manuscrito de la primera parte del siglo XIX (hacia 1847), en la actualidad custodiado por la presidenta de la agrupación "Aurora de Santo Cristo de Peralta", Teresa Osés Fernández, que permitió se le hiciera una copia fotográfica en Lerín, el 21 de julio de 2024, con motivo de la *XLVI Concentración de Auroros de Navarra*. Tal vez sea uno de los mejores cancioneros de auroros de España junto a los de Yecla (Murcia), Agudo (Ciudad Real), Ronda (Málaga) y más completo que el de Tafalla (Navarra) de 1868.

PRESUPUESTO ESTIMADO DE GASTOS E INGRESOS

PRESUPUESTO ESTIMADO	TOTAL (euros)
1. INGRESOS	7.500
1.1. Recursos propios	500
1.2. Recursos ajenos	
1.3. Subvenciones	7.000
2. GASTOS	7.500
2.1. Escuela de la Aurora (honorarios y retención IRPF del profesor)	1.700
2.2. Celebraciones de la Candelaria y Virgen del Rosario (gastos de las celebraciones de la Virgen de la Candelaria (1 febrero) y encuentro de Auroros en Santa Cruz (4 octubre))	1.000
2.3. Libro "Auroros de España: cartografía musical y análisis cultural de un rito en transformación" (maquetación, impresión y encuadernación de 300 ejemplares)	2.100
2.4. Libro "Coros y Danzas de Cieza en América (1949-1950)" (maquetación, impresión y encuadernación de 300 ejemplares)	2.000
2.5 Maquetación de libros (maquetación)	700
3. RESULTADO (1) - (2)	-

EL HERMANO MAYOR

(documento fechado y firmado digitalmente en Murcia)